

todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, son innumerables los gastos de derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla como compromiso adquirido con el Consejo Superior de Deportes, con la suscripción del protocolo de actuación ante la pandemia del Covid-19, tiene la voluntad de máxima colaboración con el deporte melillense y nuestros deportistas, y la preservación de la salud de los mismos, implementando las ayudas para paliar los efectos de la pandemia en el deporte de nuestra Ciudad.

Que los clubes encuadrados en la competición de ámbito estatal no profesional, patrocinados por la Ciudad Autónoma de Melilla, y sujetos al protocolo aprobado con el CSD, son los siguientes:

CLUB	CATEGORIA
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA LEB ORO
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA
C-D- ENRIQUE SOLER	LEB PLATA
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.
C.D. LA SALLE	LIGA FEMENINA 2
MELILLA VOLEIBOL	SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA
MELILLA VOLEIBOL	LIGA ACEVOL
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL
MELILLA CLUB DEPORTIVO	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL
C.D. RUSADIR	DIV. HONOR NAEL JUVENIL F11
CLUB MEDINA	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11
CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN	SEGUNDA B F.S.
MELISTAR	SEGUNDA B F.S.
TORREBLANCA C.F.	2º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
TORREBLANCA C.D.	1º DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEM
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.

Que dada la excepcionalidad de las circunstancias que se están viviendo con la pandemia del SARS COV-2, el Gobierno de la Nación a través de El Real Decreto Ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo Covid-19, en el que se indica la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19 está provocando una emergencia sanitaria, económica y social sin precedentes a nivel mundial, señalando lo relevante del papel que desempeñan las comunidades y ciudades autónomas en estos momentos, para ayudar a los diferentes sectores de la sociedad. Siendo sin duda, en la Ciudad Autónoma de Melilla, el sector deportivo, fuente de movimiento económico y social en nuestra sociedad. Estos fondos aportados por el Estado, con fondo excepcional de carácter presupuestario, debe revertir en forma de ayudas a los distintos sectores de nuestra Ciudad, siendo obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla, que ostenta las competencias en materia de deportes, garantizar la protección sanitaria de nuestros deportistas.

Es por ello, que siendo una situación sin precedentes, que ha obligado al Gobierno de la Nación a aportar fondos extraordinarios a las diferentes autonomías y ciudades autónomas, queda suficientemente justificado la excepcionalidad de la subvención por interés público, en cumplimiento de los estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 32.5: "A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores."

FUNDAMENTOS

Primero. - La entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. - El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Número 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22.3, sobre las atribuciones del consejero, que se denominarán "ordenes los actos administrativos de los consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5.e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 43, de 19 de diciembre) se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, entre otras, la competencia en materia de Deporte.

Tercero. - El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: d) la emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000,00€.

Cuarto. - El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

La Resolución deberá incluir los siguientes extremos: